



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

7 DE DICIEMBRE DE 2017

No. 214

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal 4
- ◆ Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal y de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal 6
- ◆ Decreto por el que se expide la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México 8
- ◆ Decreto por el que se reforman los artículos 20 y 21 de la Ley de Movilidad para el Distrito Federal 26
- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley de Movilidad para el Distrito Federal 28

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, registrado bajo el Número MEO-107/271017-E-SEGOB-MPIDF-39/011216 29

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional denominada “Limpiezas dentales CDMX” 2017 30
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a los Lineamientos de la Acción Institucional para el Otorgamiento de Ayudas denominada “Intervención Social inmediata CDMX” para el Ejercicio Fiscal 2017 publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 175 del 12 de octubre de 2017 35

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Especifico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Movilidad con Número de Registro: Meo-115/101117-D-Semovi-24/110817, validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa Mediante Oficio Número OM/CGMA/2225/2017, de fecha 10 de noviembre de 2017 38

Delegación Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Lineamiento y Mecanismo de Operación de la Acción Institucional denominada “Campaña de Invierno 2017” 39
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Lineamiento de Operación de la Acción Institucional denominada “Instructores que Imparten diferentes Disciplinas a la Población en General en las diferentes Casas de Cultura y los Centros de Desarrollo Comunitario de la Delegación” 43

Delegación Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas o conceptos que se darán de baja y sobre los cuales se dejaran de percibir ingresos por concepto de Aprovechamientos y Productos que son generados mediante el mecanismo de Aplicación Automática Aplicables a los Centros Generadores asignados a la Delegación Venustiano Carranza 48

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Procuraduría General de Justicia.-** Licitación Pública Internacional Número IA-909013999-I2-2017.- Convocatoria 006-17.- Adquisición de equipamiento tecnológico 50
- ◆ Aviso 51



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 47 Bis a la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal para quedar como sigue:

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO VII

DEL DESARROLLO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 47 Bis.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en conjunto con la Secretaría, implementarán las acciones necesarias para el correcto fortalecimiento a los comercios de barrio a través del uso y aplicación de herramientas tecnológicas, de gestión y capacitación, en el ámbito de sus competencias y con el objetivo de que éstas obtengan las condiciones de competitividad en el mercado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción V y se recorren las subsecuentes del artículo 3 y se adiciona el Capítulo Sexto de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a IV. ...

V. Comercio de barrio. Persona o negocio que vende bienes y servicios al consumidor final y que para el desarrollo de su actividad cuenta con las características de una micro empresa de actividad comercial.

VI. a XX. ...

CAPÍTULO VII

Del fortalecimiento a los comercios de barrio

Artículo 25.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en conjunto con la Secretaría, llevarán a cabo acciones específicas para facilitar el uso de tecnología, la capacitación y la gestión a los comercios de barrio establecidos en la Ciudad de México.

Artículo 26.- El objetivo de estas acciones es que estos comercios obtengan las condiciones necesarias de competitividad en el mercado, a través de la innovación en sus procesos y el uso de herramientas tecnológicas. Con el fin de fomentar el desarrollo económico local y la generación de empleos.

Artículo 27.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la ciudad proporcionará para estos efectos la infraestructura tecnológica necesaria para el correcto desarrollo de las acciones.

Artículo 28.- La Secretaría, a través del uso de sus instrumentos y entidades, proveerá para la ejecución de las acciones, fondos y capacitación necesarios y eficientes para cumplir con el objetivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, VICEPRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA, SECRETARIO.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.**
